

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.427

Viernes 16 de Diciembre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2234094

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Turismo

PRÓRROGA DE ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO "CASABLANCA"

Núm. DEXE202200167 exento.- Santiago, 5 de diciembre de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el acuerdo N° V. 2) del Acta del Comité de Ministros del Turismo, que da cuenta de la sesión ordinaria N° 27, del 10 de agosto de 2022, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, un territorio puede ser declarado Zona de Interés Turístico cuando posee condiciones especiales para la atracción turística y que requieran medidas de conservación y de una planificación integrada para focalizar las inversiones del sector público y/o promover las inversiones del sector privado en dicho territorio.

2. Que, según dispone el artículo 8, numeral 7), de la ley N° 20.423, corresponde al Comité de Ministros del Turismo declarar las Zonas de Interés Turístico.

3. Que, mediante decreto supremo N° 98, de 23 de febrero de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó y actualizó la Zona de Interés Turístico denominada "Casablanca".

4. Que, según dispone el inciso segundo del artículo 18 del decreto supremo N° 30, que aprueba el reglamento que fija el procedimiento para la declaración de Zonas de Interés Turístico, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (en adelante, como "el reglamento"), la prórroga de una Zona de Interés Turístico podrá ser presentada ante la Subsecretaría de Turismo por el Director Regional del Servicio Nacional de Turismo, como presidente de la Mesa Público-Privada y con acuerdo de ésta, junto con un informe de cumplimiento de las acciones y objetivos formulados en el Plan de Acción durante la vigencia de la declaración y de otros logros de la gestión, si los hubiere. Asimismo, deberá entregar una propuesta de actualización del Plan de Acción para los siguientes cuatro años.

5. Que, la prórroga deberá ser aprobada por el Comité de Ministros del Turismo, y sancionada mediante decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República".

6. Que, el 18 de agosto del año 2021, se presentó una solicitud de prórroga de la Zona de Interés Turístico denominada "Casablanca", dentro del plazo señalado en el artículo 18 del reglamento.

7. Que, en dicha solicitud, se adjuntaron los siguientes documentos: i) informe de cumplimiento de las acciones y objetivos formulados en el Plan de Acción vigente; ii) propuesta de actualización del Plan de Acción para los siguientes cuatro años y iii) pronunciamiento de los integrantes de la mesa público-privada, en la cual declaran el apoyo al proceso de prórroga.

8. Que, complementariamente, en el acuerdo N° V. 2) del Acta de la sesión ordinaria N° 27 del Comité de Ministros del Turismo, de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó por unanimidad la solicitud de prórroga de la Zona de Interés Turístico denominada "Casablanca", en la Región de Valparaíso.

CVE 2234094

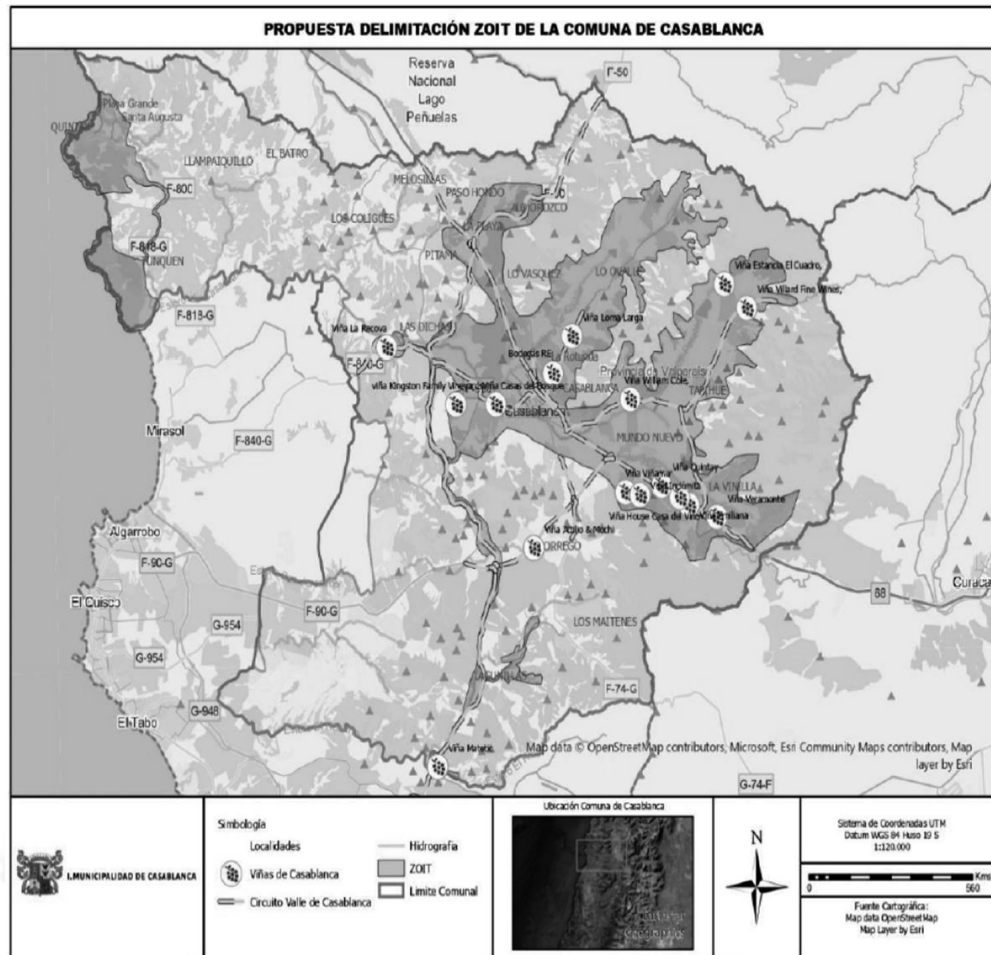
Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

9. Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria, corresponde a esta Secretaría de Estado, mediante decreto supremo, declarar la prórroga de la Zona de Interés Turístico respectiva.

Decreto:

Artículo primero: Declárase la prórroga de la Zona de Interés Turístico "Casablanca" al territorio conformado por parte de la comuna de Casablanca, de la Región de Valparaíso, cuyos polígonos son los siguientes:



Artículo segundo: Los límites del territorio de la Zona de Interés Turístico "Casablanca" están determinados por los siguientes vértices con sus coordenadas geográficas referenciales:

ZOIT Casablanca		
	Latitud	Longitud
Vértice 1	-33.219415°	-71.416636°
Vértice 2	-33.198027°	-71.708813°
Vértice 3	-33.484332°	-71.464152°
Vértice 4	-33.359400°	-71.241357°

Artículo tercero: Publíquese el polígono y las coordenadas geográficas oficiales de todos los vértices de la Zona de Interés Turístico "Casablanca" en formato "shapefile" en la página institucional, www.subturismo.gob.cl, quedando a disposición del público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

Regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.